UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
04/01/2024 - 09:19
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: bz51fbmiyw6z7addkobb3mn87h

UNIVERSIDAD DE CHILE

FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTÍTULO Y POSTGRADO Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS AÑO 2024

DECRETO EXENTO Nº 0045978

SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; la Ley Nº21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. Nº0048829 de 2013; el Acuerdo N°70 del Consejo Universitario, adoptado en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el 1 de diciembre de 2023; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1º Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2º Que, según lo dispuesto en el artículo 7 del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

3º Que, según lo establecido en el artículo 8º letra b) del Estatuto de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.

4º Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 letra j) del referido cuerpo estatuario, corresponde a la Rectora, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, beneplácito otorgado por el citado órgano colegiado en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2023, en los términos indicados en el certificado de acuerdo Nº70, de la misma fecha.

5º Que el artículo 2º del Decreto Universitario Nº0048829 de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de

estudiantes de esta Universidad; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, señala que el valor de la matrícula – tanto del derecho básico como de los aranceles de carrera y programas – se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

6º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 letra b) de los estatutos institucionales, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado, y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes antiguos, que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2024:

Artículo 1º.- Todos/as los/as estudiantes de pregrado deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado en el presente decreto.
Los/as estudiantes de postítulo y postgrado deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2º.- El derecho básico de matrícula anual será de $185.300.- (ciento ochenta y cinco mil trescientos pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar este monto en dos cuotas, cada una de $92.650.- (noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2024, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra.
Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula. Excepcionalmente, los/as estudiantes del programa de “Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales”, con ingreso regular en agosto de 2023, que hayan pagado el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2023, estarán exceptuados de pagar el derecho básico de matrícula correspondiente al período académico año 2024, para completar dicho programa durante el año 2024.

Artículo 3º.- Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2024, según año de ingreso del estudiante, de acuerdo a la siguiente tabla:

FACULTAD / CARRERA	2014 y Anterior	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO										
Arquitectura	5.121.200	5.121.200	5.121.200	5.121.200	5.371.200	5.449.300	5.449.300	5.449.300	5.449.300	5.563.200
Diseño	5.121.200	5.121.200	5.121.200	5.121.200	5.371.200	5.449.300	5.449.300	5.449.300	5.449.300	5.563.200
Geografía	4.265.400	4.265.400	4.265.400	4.265.400	4.265.400	4.265.400	4.265.400	4.280.300	4.280.300	4.369.800
FACULTAD DE ARTES										
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	-	-	2.234.700	2.308.400	2.421.100	2.570.700	2.570.700	2.799.000	2.904.700	2.965.400
Etapa Básica Artes - Composición Musical	-	-	2.264.600	2.484.500	2.605.800	2.767.000	2.767.200	3.012.700	3.126.400	3.191.700
Etapa Básica Artes - Danza	-	-	-	3.114.300	3.266.400	3.468.400	3.468.700	3.776.400	3.776.400	3.855.400
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	-	-	2.264.600	2.484.500	2.605.800	2.767.000	2.767.200	3.012.700	3.126.400	3.191.700
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.577.400	4.577.400	4.673.100

FACULTAD / CARRERA	2014 y Anterior	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.577.400	4.577.400	4.673.100
Licenciatura en Artes / Artes Plásticas	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.273.000	4.273.000	4.362.400
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	-	-	-	-	-	-	4.273.000	4.273.000	4.273.000	4.362.400
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.577.400	4.577.400	4.673.100
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.135.900	4.136.000	4.136.000	4.136.000	4.222.500
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.577.400	4.577.400	4.673.100
Licenciatura en Artes / Danza	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.577.400	4.577.400	4.673.100
Licenciatura en Artes / Sonido	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.273.000	4.273.000	4.577.400	4.577.400	4.673.100
Licenciatura en Composición	3.639.400	3.639.400	3.639.400	3.868.700	4.057.600	4.135.900	4.136.000	4.136.000	4.136.000	4.222.500
Ingeniería en Sonido	-	-	4.549.200	4.549.200	4.660.400	4.908.300	4.908.500	5.332.500	5.332.500	5.444.000
FACULTAD DE CIENCIAS										
Biología con Mención en Medio Ambiente	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.858.800	4.858.900	4.858.900	4.858.900	4.960.500
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.484.600	4.484.800	4.676.400	4.676.400	4.774.200
Licenciatura en Ciencias / Física	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.484.600	4.484.800	4.484.800	4.484.800	4.578.600
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.484.600	4.484.800	4.484.800	4.484.800	4.578.600
Licenciatura en Ciencias / Química	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.420.500	4.612.600	4.612.600	4.612.600	4.612.600	4.709.100
Químico Ambiental	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.858.800	4.858.900	4.858.900	4.858.900	4.960.500
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.789.400	4.858.800	4.858.900	5.332.500	5.332.500	5.444.000
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.964.500	4.964.500	4.964.500	4.964.500	4.964.500	5.036.600	5.036.700	5.036.700	5.036.700	5.141.900
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	-	4.964.500	4.964.500	4.964.500	4.964.500	5.036.600	5.036.700	5.036.700	5.036.700	5.141.900
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS										
Ingeniería Agronómica	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.815.500	5.815.600	5.815.600	5.815.600	5.937.300
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.815.500	5.815.600	5.815.600	5.815.600	5.937.300
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS										

UNIVERSIDAD DE CHILE

FACULTAD / CARRERA	2014 y Anterior	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingeniería y Ciencias - Plan Común y Especialidades	7.165.900	7.165.900	7.165.900	7.165.900	7.165.900	7.304.600	7.304.800	7.304.800	7.304.800	7.457.400
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA										
Ingeniería Forestal	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.625.300	5.815.500	5.815.600	5.815.600	5.815.600	5.937.300
Ingeniería en Recursos Hídricos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.937.300
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS										
Bioquímica	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.514.900	5.514.900	5.514.900	5.514.900	5.630.100
Ingeniería en Alimentos	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.389.100	5.389.100	5.389.100	5.389.100	5.501.700
Química	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.389.100	5.389.100	5.389.100	5.389.100	5.501.700
Química y Farmacia	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.212.700	5.514.900	5.514.900	5.514.900	5.514.900	5.630.100
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES										
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.301.600	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.405.700	4.405.800	4.405.800	4.405.800	4.497.900
Psicología	4.301.600	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.405.700	4.405.800	4.405.800	4.405.800	4.497.900
Sociología	4.301.600	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.405.700	4.405.800	4.405.800	4.405.800	4.497.900
Trabajo Social	-	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.405.700	4.405.800	4.405.800	4.405.800	4.497.900
Pedagogía en Educación Parvularia	-	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.301.700	4.405.700	4.405.800	4.405.800	4.405.800	4.497.900
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS										
Medicina Veterinaria	5.453.500	5.453.500	5.453.500	5.625.300	5.625.300	5.815.500	5.815.600	5.815.600	5.815.600	5.937.300
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN										
Periodismo	4.468.100	4.468.100	4.468.100	4.468.100	4.468.100	4.576.200	4.576.300	4.576.300	4.576.300	4.672.000
Cine y Televisión	5.696.400	5.696.400	5.696.400	5.696.400	5.696.400	5.696.500	5.696.700	5.696.700	5.696.700	5.815.800
FACULTAD DE DERECHO										
Derecho	5.868.100	5.868.100	5.868.100	5.868.100	5.868.100	6.123.300	6.123.300	6.123.300	6.123.300	6.251.300
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS										
Contador Auditor	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.282.600	6.282.700	6.282.700	6.282.700	6.414.100
Ingeniería en Información y Control de Gestión	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.282.600	6.282.700	6.282.700	6.282.700	6.414.100
Ing. en Información y Control de Gestión y/o Contador Auditor	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.043.200	6.282.600	6.282.700	6.282.700	6.282.700	6.414.100
Ingeniería Comercial	6.866.700	6.866.700	6.866.700	6.866.700	6.866.700	7.005.800	7.005.700	7.005.700	7.005.700	7.152.100
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES										
Licenciatura en Filosofía	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.951.000
Licenciatura en Historia	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.951.000
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.951.000
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.951.000
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.870.200	3.917.400	3.917.400	3.999.300

FACULTAD / CARRERA	2014 y Anterior	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Pedagogía en Educación Básica	-	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.644.800	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.870.200	3.951.000
Estudios Internacionales	-	-	-	-	4.301.600	4.384.800	4.384.800	4.384.800	4.384.800	4.476.500
FACULTAD DE GOBIERNO										
Administración Pública	4.320.200	4.320.200	4.320.200	4.320.200	4.320.200	4.549.800	4.549.800	4.976.600	4.976.600	5.080.700
Ciencia Política	-	-	-	-	-	5.025.100	5.025.100	5.025.100	5.025.100	5.130.100
FACULTAD DE MEDICINA										
Enfermería	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.479.000
Fonoaudiología	5.256.500	5.256.500	5.256.500	5.256.500	5.256.500	5.536.000	5.536.000	5.536.000	5.536.000	5.651.800
Kinesiología	5.238.400	5.238.400	5.238.400	5.238.400	5.238.400	5.516.900	5.516.900	5.516.900	5.516.900	5.632.200
Medicina	7.552.800	7.552.800	7.552.800	7.552.800	7.552.800	7.954.000	7.954.000	7.954.000	7.954.000	8.120.300
Nutrición y Dietética	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.479.000
Obstetricia y Puericultura	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.479.000
Tecnología Médica	5.550.400	5.550.400	5.550.400	5.550.400	5.550.400	5.845.200	5.845.200	5.845.200	5.845.200	5.967.500
Terapia Ocupacional	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.095.900	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.366.800	5.479.000
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA										
Odontología	7.552.800	7.552.800	7.552.800	7.552.800	7.552.800	7.818.400	7.818.600	7.818.600	7.818.600	7.982.000
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS										
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	5.059.400	5.059.400	5.059.400	5.059.400	5.059.400	5.059.600	5.059.700	5.146.400	5.146.400	5.254.100

Artículo 4º.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario Nº0048829 de 2013, que fija normas sobre el pago de matrícula.

Artículo 5º.- A los/as estudiantes de la Universidad de Chile que, habiendo postergado sus estudios por más de un año académico, se les autorice la reincorporación a la carrera inicial, o a otra, según las normas vigentes, deberán pagar los aranceles establecidos de acuerdo con su año de ingreso.
Las transferencias desde otras instituciones de educación superior, se regirán por el arancel fijado para estudiantes nuevos.

Artículo 6º.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese.

liliana andrea galdamez zelada
10.398.733-4
18/12/2023 - 12:29
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: btbztpomotsy9addkobb3mrzye

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

Rosa Noemi Deves Alessandri
4.775.065-2
15/12/2023 - 19:36
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: btbztpo863sy9addkobb3mrzye

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCION
1. Rectoría
2. Prorrectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Dirección Jurídica
7. Vicerrectorías
8. Facultades
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
12. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
13. Oficina de central de partes, archivo y microfilm